

Sección II - Aviso público

Título VI de la Ley de Derechos Civiles

La Ciudad de McKinney, por el presente, anuncia públicamente que la política de la Ciudad es asegurar el pleno cumplimiento del Título VI de la Ley de Derechos Civiles, de 1964, la Ley de Restauración de los Derechos Civiles, de 1987, y los estatutos y regulaciones relacionados en todos los programas y actividades relacionados con servicios de tránsito que sean financiados en su totalidad o en parte con asistencia de financiamiento federal. El Título VI requiere que ninguna persona, por motivos de raza, color sexo u origen nacional, sea excluida de participación, se le nieguen los beneficios o de otra forma sea discriminada bajo ninguna actividad de transporte para la que la Ciudad de McKinney reciba ayuda de asistencia financiera federal.

Comunicación Efectiva La Ciudad por lo general, tras solicitud, proveerá ayudas y servicios apropiados que conlleven a una comunicación efectiva para personas calificadas con discapacidades, de tal forma que puedan participar de forma igualitaria en los programas, servicios y actividades de la Ciudad, relacionados con servicios de tránsito, que sean financiados en parte o en su totalidad con asistencia financiera federal, incluyendo intérpretes calificados de lenguaje por señas, documentos en Braille y otras formas de hacer disponible información y comunicaciones a personas que tienen trastornos de audición, habla o visión.

Modificaciones s políticas y procedimientos. La Ciudad hará todas las modificaciones razonables a políticas y programas relacionados con servicios de tránsito que estén financiados parcial o totalmente con asistencia financiera federal, para asegurar que las personas con discapacidades tengan una oportunidad igual de participar en todos los programas, servicios y actividades de la Ciudad. Por ejemplo, las personas con animales de servicio son bienvenidas en oficinas de la Ciudad, aunque las mascotas por lo general están prohibidas.

Cualquier persona que crea que se ha visto afectada por cualquier práctica discriminatoria ilegal bajo el Título VI con respecto a la prestación de servicios de tránsito tiene el derecho a presentar una reclamación formal con la Ciudad de McKinney. Cualquier reclamación debe hacerse por escrito y ser presentada en la oficina del gerente de la Ciudad de McKinney en un plazo no mayor a ciento ochenta días después de la fecha en la que se haya presentado dicho evento de discriminación. Los formularios de reclamación de discriminación según el Título VI los puede obtener con la Ciudad de McKinney sin ningún costo en: <https://www.mckinneytexas.org/155/Housing-Community-Development>. Llamando a 972-547-7560 o por correo electrónico escribiendo a CollinCountyTransit@McKinneyTexas.org.

Como alternativa, se pueden presentar reclamaciones del Título VI con la Administración Federal de Tránsito, en internet, en:

<https://www.transit.dot.gov/regulations-and-guidance/civil-rights-ada/file-complaint-fta>.

También se pueden presentar reclamaciones al Título VI con la Administración Federal de Tránsito en la siguiente dirección:

Federal Transit Administration
Office of Civil Rights
Attention: Complaint Team
East Building, 5th Floor - TCR
1200 New Jersey Avenue, SE
Washington, DC 20590

Para solicitar información adicional sobre obligaciones del Título VI, por favor contacte a Shirletta Best, Title VI Coordinator.

P.O. Box 517

222 N. Tennessee St.

McKinney, Texas 75070

CollinCountyTransit@McKinneyTexas.org

El aviso público de la Ciudad de McKinney está publicado en los siguientes sitios:

- Sitio de internet de la agencia [www.mckinneytexas.org]
- Áreas públicas de la alcaldía de la Ciudad de McKinney
- Oficina de la secretaría de la Ciudad
- Departamento de Servicios Humanos
- Departamento de vivienda y desarrollo comunitario
- Departamento de seguridad pública

Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, de 1990

De acuerdo con los requisitos del Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, de 1990, la Ciudad de McKinney no discriminará contra personas calificadas con discapacidades por razón de su discapacidad, en los servicios, programas o actividades de la Ciudad relacionados con transporte.

Empleo: En lo relacionado a servicios de tránsito, la Ciudad no discrimina por

Ciudad de McKinney, Título VI

discapacidad en sus prácticas de contratación o empleo, y cumple con todas las regulaciones promulgadas por la Comisión de los Estados Unidos para Oportunidades Igualitarias de Empleo, bajo el Título I no de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por su sigla en inglés).

Comunicación Efectiva: La Ciudad por lo general, tras solicitud, proveerá ayudas y servicios apropiados que conlleven a una comunicación efectiva para personas calificadas con discapacidades, de tal forma que puedan participar de forma igualitaria en los programas, servicios y actividades de la Ciudad, relacionados con transporte, incluyendo intérpretes calificados de lenguaje por señas, documentos en Braille y otras formas de hacer disponible información y comunicaciones a personas que tienen trastornos de audición, habla o visión.

Modificaciones s políticas y procedimientos. La Ciudad hará todas las modificaciones razonables a las políticas y programas relacionados con transporte para asegurar que las personas con discapacidades tengan igualdad de oportunidades para disfrutar de todos los programas, servicios y actividades de la Ciudad relacionados con transporte. Por ejemplo, las personas con animales de servicio son bienvenidas en oficinas de la Ciudad, aunque las mascotas por lo general están prohibidas.

Cualquiera que requiera ayuda o servicios auxiliares para una comunicación efectiva, o una modificación de políticas o procedimientos para participar en un programa, servicio o actividad de la Ciudad relacionado con transporte, debe contactar a la oficina del Coordinador ADA, 972-547-2694 o Contact-ADAAcompliance@McKinneyTexas.org, tan pronto como sea posible, pero no después de 48 horas antes del evento programado.

La ADA no exige que la Ciudad tome alguna acción que altere de manera fundamental la naturaleza de sus programas o servicios, o imponga una carga financiera o administrativa inapropiada.

Las reclamaciones que indiquen que un programa, servicio o actividad de la Ciudad relacionados con transporte no es de fácil acceso para personas con discapacidades, debe dirigirse a la oficina de la Coordinadora ADA de la Ciudad de McKinney, 972-547-2694 o Contact-ADAAcompliance@McKinneyTexas.org.

La Ciudad no pondrá un sobrecargo sobre una persona en particular que tenga una discapacidad, o cualquier grupo de personas con discapacidades, para cubrir el costo de proveer ayudas/servicios auxiliares, o por modificaciones razonables a la política, tales como recuperar elementos de sitios abiertos al público pero que no sean de fácil acceso para personas que usan sillas de ruedas.